



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 124-07/2021-HCLLH/SD



Resolución Directoral

Puente Piedra, 22 de Julio de 2021.

VISTO:

El registro N° 0002930, que contiene la Nota Informativa N° 063-07-2021-OPE-HCLLH, que adjunta el Informe N° 059-07-2021-EP-OPE-HCLLH, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual emite opinión favorable al presente Plan de Implementación para la Firma Electrónica del Formato Único de Atención Electrónico en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz- 2021"; y el Informe Legal N° 176-2021-AL-HCLLH/MINSA; y

CONSIDERANDO

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificado Digitales, tiene como objetivo La presente ley tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita;

Que, a través de la Resolución Jefatura N° 107-2015/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa sobre el llenado del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas y Privadas o Mixtas en el Marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS) que lo deja sin efecto la Resolución Jefatura N° 015-2021/SIS, que aprueba en su artículo 2° la Directiva Administrativa N° 001-2021-SIS/GREP-V.01 "Directiva Administrativa para la Gestión del Formato Único de Atención (FUA) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas y Privadas o Mixtas en el Marco de los Convenios o Contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS) Teniendo como finalidad mejorar la gestión de la información de las Prestaciones de Salud que son registradas en el Formato Único de Atención (FUA) por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas, Privadas o Mixtas;

...//



//...

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-12/2020-HCLLH/SA, que aprueba la Directiva Técnica para Elaboración de Planes de Trabajo y Planes de Acción V.01 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, señala en el punto **6.4 Plan de Acción**: Es un plan de acción o actividad específica para cada Unidad, Departamento, Servicios, Área, Organizada, el cual es formulada directamente con los Responsables o Jefes;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 059-2021-USEG/HCLLH, emitido por la Jefa de la Unidad de Seguros del HCLLH, solicita para la revisión y aprobación del "Plan de Implementación para la Firma Electrónica del Formato Único de Atención Electrónico en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz- 2021";

Que, mediante el Informe N° 059-07-2021-EP-OPE-HCLLH, el Coordinador Equipo de Planeamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable al Plan de Implementación para la Firma Electrónica del Formato Único de Atención Electrónico en el HCLLH - 2021;

Que, resulta necesario aprobar el Plan de Implementación para la Firma Electrónica del Formato Único de Atención Electrónico en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que tiene como objetivo general implementar un proyecto tecnológico que permita eliminar del proceso de atención la actividad relacionada con la suscripción del FUA por parte de los pacientes y los responsables de las diferentes UPSS que brindan la atención a los pacientes beneficiarios del SIS, así como la inversión en papelería, consumo de tóner, adquisición de cajas de archivos y mantenimiento de impresoras, sin afectar la legalidad de la atención brindada;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Seguros y Asesoría Legal del "Hospital Carlos Lanfranco la Hoz";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Implementación para la Firma Electrónica del Formato Único de Atención Electrónico en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"- 2021; que consta de catorce (14) folios, que en documento se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Seguros de del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se encargue de efectuar la supervisión y cumplimiento del Plan de Acción aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JFRT/MMRV/MLCH/EPM

Cc.

- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Unidad de Seguros
- Asesoría Legal
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. R. Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Unidad de Seguros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN ELECTRÓNICO

2021





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Unidad de Seguros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTENIDO

I. TITULO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	3
III. FINALIDAD.....	4
IV. OBJETIVO GENERAL.....	5
IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
V. BASE LEGAL.....	5
VI. AMBITO DE APLICACIÓN.....	8
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	8
IX. METODOLOGIA.....	10
X. FINANCIAMIENTO.....	11
XI. RECURSOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.....	12
XII. ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA.....	13





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Unidad de Seguros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

I. TITULO:

Plan de implementación de la firma electrónica del FUA y repositorio digital, que permita eliminar del proceso de atención, la actividad relacionada con la suscripción del FUA por parte de los pacientes y los responsables de las diferentes UPSS que brindan la atención a los pacientes beneficiarios del SIS, así como la inversión en papelería, consumo de tóner, adquisición de cajas de archivo y mantenimiento de impresoras, sin afectar la legalidad de la atención brindada.

II. INTRODUCCION:

El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), a través de la Unidad de Seguros (USEG), reporta información sobre las atenciones brindadas a los pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud (SIS) al SIS y Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), para efecto de pago, utilizando las variables contenidas en el Formato Único de Atención (FUA), el mismo que es el instrumento en el que se registra los datos requeridos por el SIS, tanto de la prestación brindada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) y del asegurado que la recibe.

Se cuenta con un sistema de interface ("Plataforma") que se enlaza con los módulos de farmacia, caja y admisión, para trasladar información al FUA sobre medicamentos, insumos, procedimientos y datos de filiación; sin necesidad de digitalarlos. No obstante se siguen imprimiendo y entregando los FUA a los pacientes y/o familiares a su ingreso para su suscripción por estos, así como los profesionales que brindan la atención en las UPSS de atención directa y de soporte, con los riesgos de que este documento se pierda o se deteriore, condicionando observaciones o rechazos por el SIS para efectos de pago.

Cualquier falla en el registro del FUA, sobre todo en los datos del asegurado, profesional que brindó la atención, así como en las firmas, sellos y huellas digitales conllevaría a la invalidez de la prestación y por ende el no reconocimiento de la atención para efectos de pago.

El hecho de contar con FUAs en físico implica tener que archivarlo después de la atención y ubicarlos rápidamente cuando el SIS lo solicite para efectos de control, situación que condiciona gastos en alquiler de archivos, implementación del mismo y recurso humano, así como riesgo de no encontrar los FUAs para los procesos de control con las observaciones correspondientes.

Con la Pandemia por COVID se ha generado mucha dificultad para la suscripción de los FUAS por parte de los familiares y profesionales de salud que intervienen en la atención, y se ha incrementado el riesgo de contagio por contaminación cruzada, condicionando al contagio del 25% de los miembros de la Unidad de Seguros, ya que al ingreso de los pacientes el personal de seguros solicita la firma de los familiares y/o pacientes.

El total de horas consumidas por profesional, al tener que contar con FUAs físicos, en adición a sus otras actividades es de: 10399 horas de Técnicos administrativos de ventanillas, Unidad de Seguros y Ventanillas Únicas, 1834 horas de Técnicos de Enfermería, 4574 de médicos asistenciales, 5732 de Técnicos administrativos de Archivo y 8965 de Profesionales auditor, equivalente a **SI. 712,638.94**, que sumado al gasto en archivo, papel, impresiones, entre otros, ascendería a **SI. 774,752.46**.

En adición al ahorro de costo por trabajar con FUA con firma digital, se tendrían las siguientes ventajas:

- Se evitaría la pérdida y el deterioro de los FUAS



- Se reduciría el riesgo de contagio por COVID 19 para el personal de la Unidad de Seguros, ventanillas únicas, Admisión y resto de áreas donde se exige al paciente o familiar que coloque su firma y huella digital.
- La numeración para los FUAs entregadas por la DIRIS Norte no se desperdiciarían en los casos de pacientes que no acudan a sus citas (utilizada en los FUAs impresos antes de la atención).
- Rápida ubicación de los FUAs para presentarlos a los representantes del SIS durante los procesos de control o supervisión.
- Reducción de los errores de registro de FUAs.
- Reducción de las suplantaciones de los pacientes SIS (familiares o amigos de asegurados SIS, se hacen pasar como ellos).
- Reducción de los procesos administrativos, civiles y penales, secundarios al mal registro de los datos de las firmas en los FUAs en físico y suplantaciones.
- Mejora la eficiencia de la labor asistencial, optimizando el tiempo de cada atención que era afectado negativamente por la exportación, impresión, firma, recolección y circulación del FUA por el personal del hospital, así como la firma, registro de datos (DNI) y colocación de huella digital del asegurado, apoderado o familiar en el FUA,
- Optimiza los tiempos de los profesionales auditores, ya que utilizarían los tiempos ahorrados para mejorar los procesos de control prestacional.

En el marco normativo reciente del SIS, se aprueba el FUA electrónico con firma digital, pero condiciona coordinar con la UDR y/o la GMR respectivamente; y contar con la disponibilidad de un repositorio de archivos digitales, debiendo custodiar y garantizar la información registrada permitiendo el acceso a dicha información a solicitud del SIS en sus procesos de control correspondientes. Así mismo el SIS dentro de las responsabilidades encomendadas a la IPRESS, en su normatividad vigente, está la de implementar el Formato Único de Atención (FUA) electrónico con firma digital de acuerdo con su capacidad operativa y tecnologías de la información con que dispongan, en el marco del Gobierno Digital.

La viabilidad normativa para implementar FUA electrónico con firma digital, con fuente proveniente de Donaciones y Transferencias del SIS, existe, no obstante es necesario realizar las coordinaciones con la UDR Lima Norte según el marco normativo vigente.

Para la implementación la implementación del FUA electrónico con firma digital es necesario contar con ingenieros informáticos y/o programadores que sean contratados con recursos provenientes de la fuente de Donaciones y Transferencias, situación que es factible ya que a través del Memorando Circular N° 014-2021-SIS-GNF el SIS faculta la contratación de locadores de servicios para actividades netamente administrativas relacionadas a la Unidad de Seguros, dentro de los cuales incluye a los Ingenieros o Técnicos en computación o Informáticos, además es una actividad incluida dentro de la normatividad vigente del SIS que regula la gestión del formato único de atención (FUA).

III. FINALIDAD:

Contribuir la optimización de la eficiencia de la labor asistencial y validación prestacional en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en concordancia con las Prioridades Sanitarias del País, los Lineamientos de Política del Gobierno, la Reforma del Sector, las Prioridades Institucionales y lineamientos de la planificación de gobierno digital, que involucra tener un diseño centrado en las necesidades y demandas del ciudadano y convertirse en un hospital que cuente con la inclusión digital, centrado en los datos para obtener la Historia Clínica Electrónica.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Unidad de Seguros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. OBJETIVO GENERAL:

Implementar un proyecto tecnológico que permita eliminar del proceso de atención la actividad relacionada con la suscripción del FUA por parte de los pacientes y los responsables de las diferentes UPSS que brindan la atención a los pacientes beneficiarios del SIS, así como la inversión en papelería, consumo de tóner, adquisición de cajas de archivo y mantenimiento de impresoras, sin afectar la legalidad de la atención brindada.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Mejorar la eficiencia de la labor asistencial, optimizando el tiempo de cada atención que era afectado negativamente por la exportación, impresión, firma, recolección y circulación del FUA por el personal del hospital, así como la firma, registro de datos (DNI) y colocación de huella digital del asegurado, apoderado o familiar en el FUA; contribuyendo con la calidad de atención.
- b. Mejorar la validación prestacional, al utilizar los tiempos que se le restaba por la evaluación del registro del FUA físico, cotejo de los FUAs entregados por el personal asistencial, búsqueda de los FUAs físico en los diferentes servicios (la búsqueda es más frecuente en las diferentes áreas de emergencia), seguimiento de horarios de citas y de atención para ubicar a los pacientes y médicos, respectivamente, para la suscripción de los FUAs reimprimos (por pérdida y mal registro) y entrega de FUA al área de archivo de la USEG.
- c. Reducir las suplantaciones de los pacientes SIS (familiares o amigos de asegurados SIS, se hacen pasar como ellos).
- d. Evitar los rechazos por parte del SIS, durante sus procesos de control, por pérdida de FUA.
- e. Ahorro de costos incluidos en la impresión y reimpresso de los FUAs y las liquidaciones, así como el archivo de los mismos.
- f. Reducir los procesos administrativos, civiles y penales, secundarios al mal registro de los datos de las firmas en los FUAs en físico y suplantaciones

VI. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, Título I: De la Persona y la Sociedad, Capítulo I: Derechos Fundamentales de las Personas, Artículo 2°.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 30024, Ley que crea el registro nacional de historias clínicas electrónicas.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Legislativo 1161; que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley 29414 -Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Decreto Legislativo N° 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado.
- Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Legislativo N° 1412; que aprueba la Ley de Gobierno Digital.





- Decreto Supremo N° 024-2005-SA, que aprueba identificaciones Estándar en Salud.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus modificatorias, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27269.
- Decreto Supremo 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 031-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Infracción y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA que aprueba el reglamento de la Ley 29414.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N° 019-2001-SA. Modificado por el D.S. N° 015-2009-SA, sobre prescripción de medicamentos en Denominación Común Internacional (DCI).
- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017.
- D.U. N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto Supremo 020-2020 SA que aprueba la prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° N° 009-2021-SA, que aprueba la prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria
- Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que aprueba la Prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N°020-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y sus prorrogas.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 032-2020, que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 039-2020, que dicta medidas complementarias para el sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".
- Decreto de Urgencia 017-2019, que tiene por objeto establecer medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población





sin cobertura de seguro en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud.

- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA – Que aprueba la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, Norma Técnica N° 018-2004-MINSA/DGSP-V 0.1.
- Resolución Ministerial N°552-2007/MINSA, NTS N° 057-MINSA/DIGEMID V.01 Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP – V. 03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N°074-2017/MINSA, que aprueba Directiva Administrativa N°227-MINSA/2017/OGTI: "Directiva Administrativa de Organización del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°120-2017/MINSA, que aprueba Directiva Administrativa N°230-MINSA/2017/OGTI: "Directiva Administrativa que establece los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los sistemas de información en salud".
- Resolución Ministerial N°119-2017/MINSA, que aprueba Directiva Administrativa N°229-MINSA/2017/OGTI: "Directiva Administrativa para el Uso de Servicios Informáticos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en la Administración Pública.
- Resolución Jefatural N° 015-2021/SIS que aprueba la directiva administrativa para la gestión del formato único de atención (FUA) en las instituciones prestadoras de servicios de salud (ipress) públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos aprobados por el Seguro Integral de Salud (SIS).
- Resolución Jefatural N° 076-2021/SIS, que aprueba la actualización de la Directiva Administrativa N° 002-2020- SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Traslaciones Financieras del Seguro Integral de Salud", y sus Anexos, aprobada con Resolución Jefatural N° 144-2020/SIS.
- Resolución Jefatural N° 197-2012/SIS, que aprueba Directiva Administrativa N° 003-2012-SIS-GREP "Directiva que Regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos.
- Resolución Jefatural N° 088-2014/SIS que declara que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente por haber sido derogada tácitamente, la Resolución Jefatural N° 149-2008/SIS de fecha 01 de agosto 2008 y la Directiva N° 03-2008-SIS/J "Directiva que regula la Cobertura y los Procesos de las Prestaciones de Salud del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos, salvo los numerales 5.2.2 y 6.4 de dicha Directiva que se mantienen subsistentes, y los numerales 5.1.5 y 5.3.3.4 conforme se señala en el artículo 3° de la presente Resolución.





- Resolución Jefatural N° 241-2015/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2015-SIS/GREP-V.02, "Directiva Administrativa que Regula el Proceso de Evaluación Automática de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud".
- Resolución Jefatural N° 090-2010/SIS, que Aprueba la Directiva N° 02-2010-SIS/GO Directiva que establece el Proceso de Reconsideración de Prestaciones del Seguro Integral de Salud.
- Resolución Jefatural N° 006-2016/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS-GREP-V.03, Directiva Administrativa que establece el Proceso de Control Posterior de las Prestaciones de Salud Financiadas por el Seguro Integral de Salud".
- Resolución Jefatural N° 022-2019/SIS, que aprueba la Guía Técnica N° 001-2019-SIS/FISSAL-GNF-GREP-GA-V.01 "Guía Técnica de Operativización de los Convenios para el Financiamiento de las prestaciones suscritos entre el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Ministerio de Salud.
- Resolución Jefatural N° 108-2020/SIS, que aprueba el documento denominado "Instructivo para la verificación de la gratuidad de atención y de la auditoría de atención segura, en el marco de las Adendas del Convenio para el financiamiento de las prestaciones, suscritas entre el SIS y FISSAL con los GORES, DIRIS e IPRESS.
- Resolución Jefatural N° 139-2020/SIS, que aprueba la versión actualizada de la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GNF-V.02, emitida con Resolución Jefatural N° 107-2020/SIS, con la denominación Directiva Administrativa que establece los procedimientos de registro, evaluación, pago y supervisión de las Prestaciones Económicas de Sepelios brindados por las IPRESS Públicas a los asegurados del Seguro Integral de Salud fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19.
- Convenio entre el Seguro Integral de Salud, Fondo Intangible Solidario de Salud y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte para el Financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados para el año 2019 y Adendas.

VII. AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Plan es de aplicación obligatoria en la Oficina de Planeamiento, Oficina de Personal, Unidad de Seguros y dependencias funcionales, UPSS de atención directa y de soporte; Unidad de Estadística e Informática y Unidad de Logística.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

a. Disposiciones Específicas emitidas por el SIS relacionadas al FUA y la firma digital en el FUA

En la normatividad vigente del SIS que regula la gestión del formato único de atención (FUA) en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas¹, se aprueba la utilización del FUA electrónico con firma digital, el mismo que no exigen la suscripción del pacientes o su familiar o apoderado.

El FUA electrónico con firma digital es el instrumento electrónico que contiene todos los componentes del Formato Único de Atención (FUA) para aquellas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que implementen un sistema informático diferente al ARFSIS y SIGEPS con firma digital de su personal de salud acorde a la Ley N° 27269, bajo

¹ Literal d) de la disposición 6.2.3.2.2 de la Resolución Jefatural N° 015-2021/SIS





responsabilidad de la DIRESA, GERESA, Red de Servicios de Salud, las Unidades Ejecutoras, o las que hagan sus veces.

Es preciso señalar que para implementar el Formato Único de Atención (FUA) Electrónico con firma digital se deberá coordinar con la UDR y la GMR que corresponda; y tener la disponibilidad de un repositorio de archivos digitales, debiendo custodiar y garantizar la información registrada permitiendo el acceso a dicha información a solicitud del SIS en sus procesos de control correspondientes.

Cabe resaltar dentro de las responsabilidades encomendadas por el SIS a las Unidades Ejecutoras e IPRESS está la de implementar el Formato Único de Atención (FUA) electrónico con firma digital de acuerdo con su capacidad operativa y tecnologías de la información con que dispongan, en el marco del Gobierno Digital².

Adicionalmente a lo expuesto en este punto, es necesario actualizar la forma de cómo debe numerarse el FUA, ya que se está exigiendo que el primer campo, esté conformado por 8 dígitos, que identifican al código RENIPRESS (código numérico) correspondiente a la IPRESS³.

La viabilidad normativa para implementar FUA electrónico con firma digital, con fuente proveniente de Donaciones y Transferencias del SIS, existe, no obstante es necesario realizar las coordinaciones con la UDR Lima Norte según el marco normativo vigente⁴.

En relación con el párrafo anterior, para esta implementación es necesario contar con ingenieros informáticos y/o programadores que sean contratados con recursos provenientes de la fuente de Donaciones y Transferencias, situación que es factible ya que a través del Memorando Circular N° 014-2021-SIS-GNF el SIS faculta la contratación de locadores de servicios para actividades netamente administrativas relacionadas a la Unidad de Seguros y/o Dirección de Medicamentos y/o Departamento/Servicio de Farmacia o el que haga sus veces, dentro de los cuales incluye a los Ingenieros o Técnicos en computación o Informáticos⁵, además es una actividad incluida dentro de la normatividad vigente del SIS que regula la gestión del formato único de atención (FUA), según lo explicado en los párrafos anteriores de este punto y la DIRIS Lima Norte está también exigiendo su cumplimiento a través del Oficio Múltiple N° 042-2021-MINSA/DIRIS.LN/1.

b. Ventajas de trabajar con FUAs electrónicos con firma digital

En adición al ahorro económico que ascendería a **SI. 774,752.46** al año correspondiente a las horas consumidas por profesional, al tener que contar con FUAs físicos, se tendrían las siguientes ventajas:

- Se evitaría la pérdida y el deterioro de los FUAS
- Se reduciría el riesgo de contagio por COVID 19 para el personal de la Unidad de Seguros, ventanillas únicas, Admisión y resto de áreas donde se exige al paciente o familiar que coloque su firma y huella digital.
- La numeración para los FUAs entregadas por la DIRIS Norte no se desperdiciarían en los casos de pacientes que no acudan a sus citas (utilizada en los FUAs impresos antes de la atención).

² Disposición 7.1 de la Resolución Jefatural N° 015-2021/SIS

³ Numeral N° 1 del Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 015-2021/SIS

⁴ Literal b) de la disposición 6.2.3.2.2 de la Resolución Jefatural N° 015-2021/SIS

⁵ Literal b) del Memorando Circular N° 014-2021-SIS-GNF





- Rápida ubicación de los FUAs para presentarlos a los representantes del SIS durante los procesos de control o supervisión.
- Reducción de los errores de registro de FUAs.
- Reducción de las suplantaciones de los pacientes SIS (familiares o amigos de asegurados SIS, se hacen pasar como ellos).
- Reducción de los procesos administrativos, civiles y penales, secundarios al mal registro de los datos de las firmas en los FUAs en físico y suplantaciones.
- Mejora la eficiencia de la labor asistencial, optimizando el tiempo de cada atención que era afectado negativamente por la exportación, impresión, firma, recolección y circulación del FUA por el personal del hospital, así como la firma, registro de datos (DNI) y colocación de huella digital del asegurado, apoderado o familiar en el FUA,
- Optimiza los tiempos de los profesionales auditores, ya que utilizarían los tiempos ahorrados para mejorar los procesos de control prestacional.

IX. METODOLOGIA:

Para implementar el FUA con firma digital con un repositorio digital de los mismos y así conseguir:

- Mejora la eficiencia de la labor asistencial, optimizando el tiempo de cada atención que era afectado negativamente por la exportación, impresión, firma, recolección y circulación del FUA por el personal del hospital, así como la firma, registro de datos (DNI) y colocación de huella digital del asegurado, apoderado o familiar en el FUA; contribuyendo con la calidad de atención.
- Mejorar la validación prestacional, al utilizar los tiempos que se le restaba por la evaluación del registro del FUA físico, cotejo de los FUAs entregados por el personal asistencial, búsqueda de los FUAs físico en los diferentes servicios (la búsqueda es más frecuente en las diferentes áreas de emergencia), seguimiento de horarios de citas y de atención para ubicar a los pacientes y médicos, respectivamente, para la suscripción de los FUAs reimprimos (por pérdida y mal registro) y entrega de FUA al área de archivo de la USEG.
- Reducir las suplantaciones de los pacientes SIS (familiares o amigos de asegurados SIS, se hacen pasar como ellos).
- Evitar los rechazos por parte del SIS, durante sus procesos de control, por pérdida de FUA.
- Ahorro de costos incluidos en la impresión y reimpresso de los FUAs y las liquidaciones, así como el archivo de los mismos.
- Reducir los procesos administrativos, civiles y penales, secundarios al mal registro de los datos de las firmas en los FUAs en físico y suplantaciones.

Es necesario llevar a cabo lo siguiente:

- Coordinación con a la UDR Lima Metropolitana Norte sobre la implementación del FUA electrónico con firma digital y solicitud de opinión favorable para la contratación del recurso humano necesario para la implementación correspondiente con fuente de financiamiento proveniente de D y T.
- Elaboración y gestión de la suscripción del Convenio con la RENIEC para acceder a la información de los profesionales de Salud que suscribirán los FUAs de forma digital.
- Actualización de la numeración del FUA, a fin de que incluya el código RENIPRESS.





- Definir la brecha de recursos informáticos (hardware) necesarios para la firma digital del FUA y formular los requerimientos técnicos mínimos para adquirirlos.
Adquisición de los recursos informáticos (hardware) necesarios para implementar la firma digital.
Analizar, diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información para soportar y mejorar la firma digital de los FUAs en las UPSS de atención directa y de soporte.
Planear, coordinar y ejecutar, en conjunto con el área la Unidad de Estadística e Informática, la transición de los sistemas desarrollados, para facilitar su adhesión y adopción.
Integrar los sistemas de información desarrollados e implementados con los sistemas de gestión hospitalaria existente y el Sistema de Interface de Plataforma.
Diseñar e implementar el procedimiento para la entrega de los dispositivos electrónicos al personal de salud que realizará la firma digital.
Definir la brecha de recursos informáticos (hardware) necesarios para el archivo de FUAs digitales y formular los requerimientos técnicos mínimos para adquirirlos.
Realizar los requerimientos técnicos para la adquisición del repositorio de FUAs.
Adquisición de los recursos informáticos (hardware) necesarios para repositorio de FUAS.
Analizar, diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información para el archivo digital de los FUAs electrónicos con firma digital y para acceder los FUAs digitales.

X. FINANCIAMIENTO:

Table with 7 columns: OBJETIVO ESPECIFICO, CODIGO DE ACCION ESTRATEGICA, ACCION ESTRATEGICA, CATEGORIA PRESUPUESTAL, ACTIVIDAD, FUENTE, PRESUPUESTO. Row 1: FORTALECER LA RECTORÍA Y LA GOBERNANZA SOBRE EL SISTEMA DE SALUD... AEI.04.02, GESTIÓN ORIENTADA A RESULTADOS AL SERVICIOS DE LA POBLACIÓN... 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS, IMPLEMENTACION DEL LA FIRMA DIGITAL DEL FUA ELECTRONICO Y REPOSITORIO DIGITAL DE FUAS, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, S/. 300,000.00 (*)

- (*) Valor aproximado, no obstante de este valor se utilizará S/ 35,200.00 para la contratación de un Ingeniero de sistema a fin de dar inicio a las actividades para la implementación del FUA electrónico con firma digital, y de acuerdo a la metodología explicada se identificarán los recursos informáticos (hardware) necesarios para implementar la firma digital y para el repositorio digital de FUAS

Es preciso que recientemente hay una transferencias por parte del SIS de S/. 1, 477,857.00 aprobada a través de la Resolución Jefatural N° 082-2021/SIS, así mismo está pendiente la transferencia de S/. 1, 980,395, por el cumplimiento de los indicadores exigidos en la Cuarta Adenda del Convenio entre el Seguro Integral de Salud, Fondo Intangible Solidario de Salud y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte para el Financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.





XI. RECURSOS Y ESPECIFICAS TECNICAS

Un Ingeniero de sistemas con el siguiente perfil:

a. Formación Académica:

- Ingeniería de Computación y Sistemas, Ingeniero Informático y Colegiado
- Maestría en Gerencia de Proyectos Empresariales.
- Especialista en Tecnologías de Información.

b. Experiencia:

- Dos (02) años, en sistemas de gestión hospitalaria
- Ingeniero especialista en sistemas de información en la unidad de tecnología de la información de un nuevo hospital.
- Supervisor en la implementación en hospitales.
- Coordinador de la unidad de Tecnología de la Información y Estadística.
- Trabajos **relacionados** a la contratación del servicio y/o puesto.

c. Capacitación:

- Curso Preparación para la certificación PMP
- Curso de Gestión de Proyectos
- Curso de Gerencia en Seguridad de Información
- Curso de Transformación Digital en las Organizaciones
- Curso de Gerencia Efectiva de Tecnologías de Información
- Curso Virtual La Firma Digital en el Marco de la ley 27269

d. Otros Requisitos Indispensables:

- Copia de DNI Vigente
- Registro único del Contribuyente-RUC Activo
- Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente
- Declaración Jurada de NO estar inhabilitado para contratar con el estado
- Declaración Jurada de NO percibir del Estado más de una remuneración.

Descripción de actividades:

- Elaboración y gestión de la suscripción del Convenio con la RENIEC para acceder a la información de los profesionales de Salud que suscribirán los FUAs de forma digital.
- Analizar, diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información para soportar y mejorar la firma digital de los FUAs en las UPSS de atención directa y de soporte.
- Actualización de la numeración del FUA, a fin de que incluya el código RENIPRESS.
- Definir la brecha de recursos informáticos (hardware) necesarios para la firma digital del FUA y formular los requerimientos técnicos mínimos para adquirirlos.
- Planear, coordinar y ejecutar, en conjunto con el área la Unidad de Estadística e Informática, la transición de los sistemas desarrollados, para facilitar su adhesión y adopción.
- Integrar los sistemas de información desarrollados e implementados con los sistemas de gestión hospitalaria existente y el Sistema de Interface de Plataforma.
- Diseñar e implementar el procedimiento para la entrega de los dispositivos electrónicos al personal de salud que realizará la firma digital.
- Definir la brecha de recursos informáticos (hardware) necesarios para el archivo de FUAs digitales y formular los requerimientos técnicos mínimos para adquirirlos.
- Analizar, diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información para el archivo digital de los FUAs electrónicos con firma digital y para acceder los FUAs digitales.

En función a las siguientes actividades:





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Unidad de Seguros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Definir la brecha de recursos informáticos (hardware) necesarios para la firma digital del FUA y formular los requerimientos técnicos mínimos para adquirirlos.
- Definir la brecha de recursos informáticos (hardware) necesarios para el archivo de FUAs digitales y formular los requerimientos técnicos mínimos para adquirirlos.

Se definirán el resto de recursos necesarios y especificaciones técnicas

XII. ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FUA ELECTRONICO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN (*)
Coordinación con a la UDR Lima Metropolitana Norte sobre la implementación del FUA electrónico con firma digital y solicitud de opinión favorable para la contratación del recurso humano necesario para la implementación correspondiente con fuente de financiamiento proveniente de D y T.	UNIDAD DE SEGUROS	1/07/2021	5/07/2021
Elaboración y gestión de la suscripción del Convenio con la RENIEC para acceder a la información de los profesionales de Salud que suscribirán los FUAs de forma digital.	UNIDAD DE SEGUROS Y DIRECCIÓN EJECUTIVA	20/07/2021	20/08/2021
Analizar, diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información para soportar y mejorar la firma digital de los FUAs en las UPSS de atención directa y de soporte.	UNIDAD DE SEGUROS	21/07/2021	20/09/2021
Actualización de la numeración del FUA, a fin de que incluya el código RENIPRESS.	UNIDAD DE SEGUROS	21/07/2021	20/09/2021
Definir la brecha de recursos informáticos (hardware) necesarios para la firma digital del FUA y formular los requerimientos técnicos mínimos para adquirirlos.	UNIDAD DE SEGUROS Y UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	20/07/2021	20/08/2021
Adquisición de los recursos informáticos (hardware) necesarios para implementar la forma digital.	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	23/08/2021	20/09/2021
Planear, coordinar y ejecutar, en conjunto con el área la Unidad de Estadística e Informática, la transición de los sistemas desarrollados, para facilitar su adhesión y adopción.	UNIDAD DE SEGUROS Y UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	20/09/2021	20/10/2021
Integrar los sistemas de información desarrollados e implementados con los sistemas de gestión hospitalaria existente y el Sistema de Interface de Plataforma.	UNIDAD DE SEGUROS Y UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	20/09/2021	20/10/2021
Diseñar e implementar el procedimiento para la entrega de los dispositivos electrónicos al personal de salud que realizará la firma digital.	UNIDAD DE PERSONAL Y UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	20/09/2021	20/10/2021
Definir la brecha de recursos informáticos (hardware) necesarios para el archivo de FUAs digitales y formular los requerimientos técnicos mínimos para adquirirlos.	UNIDAD DE SEGUROS Y UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	20/07/2021	20/08/2021
Realizar los requerimientos técnicos para la adquisición del repositorio de FUAs.	UNIDAD DE SEGUROS Y UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	20/07/2021	20/08/2021





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Unidad de Seguros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Adquisición de los recursos informáticos (hardware) necesarios para repositorio de FUAS.	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	23/08/2021	20/09/2021
Analizar, diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información para el archivo digital de los FUAs electrónicos con firma digital y para acceder los FUAs digitales.	UNIDAD DE SEGUROS Y UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	20/09/2021	200/2021

